



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0138 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **05 JUL. 2010**

VISTOS, el Informe N° 025-10-SGSL/LAHH, el Oficio N° 416-2010-SGSL, y el Memorando N° 849-2010-GRINF., sobre la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Urbano de la Ciudad de Palpa".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.SET.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0001-2009-GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Urbano de la Ciudad de Palpa", a el Contratista: Consorcio Palpa, por el monto de S/. 4'874,827.86 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 25.SET.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0015-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio Palpa representado por el señor Gilberto Enrique Mejja Pretell, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con fecha 26.NOV.2009, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 040-2009-GORE-ICA en mérito al Concurso Público N° 0002-2009-GORE-ICA/DU N° 078, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Santa Patricia", para la Supervisión de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Urbano de la Ciudad de Palpa", por un monto de S/ 254.505.30 Nuevos Soles.

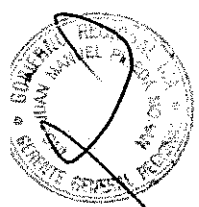
Que, con fecha 13.MAY.2010 el Consorcio "Palpa", presenta Carta S/N, solicitando ampliación de plazo por el término de 12 días calendario, sustentada en que EMAPICA continúa con la ejecución de zanjas de tubería de desagüe y agua, en la calle Arequipa frente al mercado haciendo esquina con la calle Lima, adjuntando para el efecto el Oficio N° 18 EPS EMAPICA S.A. ZONAL PALPA.

Que, por Carta N° 28-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA de fecha 14.MAY.2010, la supervisión manifiesta que ésta situación de ampliación de plazo es debido a causas fortuitas no atribuibles al contratista ni a la Entidad contratante; manifiesta además que EMAPICA tuvo mucho no ha efectuado los trabajos de ejecución de zanjas de tubería de desagüe y agua prefiriendo esperar a que el contratista demuela y elimine el pavimento rígido deteriorado, para cambiar las tuberías de CNS antiguas de desagüe, lo cual es comprensible para ellos y les ahorre costos, pero perjudicando el avance de obra del Contratista.; por lo que opina que es procedente al ampliación d plazo por 12 días calendarios solicitados.

Que, mediante el Informe N° 025-10-SGLS/LAHH el Ing. Luis Hernández Huarcaya, servidor de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 12 días calendarios.

Que, del mismo modo por el Oficio N° 415-2010-SGSL el Sub Gerente de la Oficina de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que técnicamente esta correctamente sustentado los 12 días de ampliación de plazo, por lo que recomienda proceder con otorgar dicha ampliación mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su



solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en el presente caso se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra que corre en los asientos N° 24 del 13.MAY.2010; asimismo, y dentro de los plazos indicados en los párrafos anteriores, se cumplió con presentar el requerimiento de ampliación de plazo mediante fecha 13.MAY.2010 el Consorcio "Palpa", presenta Carta S/N, por el Contratista, contando con opinión favorable de la Supervisión quien a través de la Carta N° 28-2010-CONSROCIO SANTA PATRICIA solicita 12 calendario de ampliación de plazo. En tal sentido la solicitud de ampliación de plazo ha sido peticionada dentro del plazo de vigencia contractual, resultando procedente;

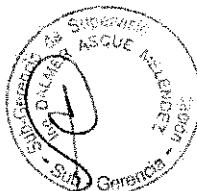
Estando al Informe Legal N° 457-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; Resolución Ejecutiva Regional N° 0311-2010-GORE-ICA/PR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista Consorcio Palpa de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**"; otorgándose Doce (12) días naturales de Ampliación de Plazo, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por no ser causa atribuible a la Entidad; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "Palpa", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra del Consorcio "Santa Patricia" Ing. Nilton Luis Carpio Mora, y a quienes compete según la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL**